



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 079-2022-UNACH**

16 de mayo de 2022

**VISTO:**

Carta N° 003-2022/CONSORCIOPAKAMUROS/RC-APM, de fecha 22 de febrero de 2022; Informe N° 012-2022-NOHB/UNACH, de fecha 31 de marzo de 2022; Carta N° 073-2022/UNACH/DGA/UEI-JINP, de fecha 06 de abril de 2022; Carta N° 004-2022/CONSORCIOPAKAMUROS/RC-APM, de fecha 20 de abril de 2022; Informe N° 021-2022-NOHB/UNACH, de fecha 27 de abril de 2022; Carta N° 097-2022/UNACH/DGA/UEI-JINP, de fecha 06 de mayo de 2022; Carta N° 053-2022-UNACH/DGA/UTC/T, de fecha 06 de mayo de 2022; Informe N° 0162-2022/UNACH/DGA/UEI-JINP, de fecha 09 de mayo de 2022; Carta N° 0153-2022-UNACH/DGA, de fecha 10 de mayo de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el Artículo 209 (*Liquidación del Contrato de Obra*) del Decreto Supremo N°344-2019-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias; 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; y 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

Que, mediante Carta N° 003-2022/CONSORCIOPAKAMUROS/RC-APM, de fecha 22 de febrero de 2022, el Representante Común del CONSORCIO PAKAMUROS, hace llegar a la liquidación Técnica y Financiera de obra: "Mejoramiento del Servicio de Guardianía, Seguridad y Vigilancia en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Centro Poblado Colpa Huacariz – Distrito de Chota – Región Cajamarca".





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



Que, mediante Informe N° 012-2022-NOHB/UNACH, de fecha 31 de marzo de 2022, el Especialista en Infraestructura, hace llegar a la Unidad Ejecutora de Inversiones el informe de evaluación a expediente de liquidación de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Guardianía, Seguridad y Vigilancia en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Centro Poblado Colpa Huacariz – Distrito de Chota – Región Cajamarca”, donde se indica las observaciones al cálculo de liquidación y documentación a subsanar.

Que, mediante Carta N° 073-2022/UNACH/DGA/UEI-JINP, de fecha 06 de abril de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones alcanza al Representante Común del CONSORCIO PAKAMUROS las observaciones al expediente de liquidación de obra consignada en la referencia f), descritas en el literal E. EVALUACIÓN del Informe N° 012-2022-NOHB/UNACH.

Que, mediante Carta N° 004-2022/CONSORCIOPAKAMUROS/RC-APM, de fecha 20 de abril de 2022, el Representante Común del CONSORCIO PAKAMUROS, hace llegar la subsanación de observaciones a la liquidación Técnica y Financiera de obra: “Mejoramiento del Servicio de Guardianía, Seguridad y Vigilancia en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Centro Poblado Colpa Huacariz – Distrito de Chota – Región Cajamarca”.

Que, mediante Informe N° 021-2022-NOHB/UNACH, de fecha 27 de abril de 2022, el Especialista en Infraestructura hace llegar a la Unidad Ejecutora de Inversiones el informe de evaluación a expediente de liquidación de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Guardianía, Seguridad y Vigilancia en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Centro Poblado Colpa Huacariz – Distrito de Chota – Región Cajamarca”, donde se indica un saldo a favor del contratista ejecutor CONSORCIO PAKAMUROS de S/ 53,755.54 (cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco con 54/100 soles), y una retención del 10% efectuada como garantía por el monto de S/ 62,625.50 (sesenta y dos mil seiscientos veinticinco con 50/100 soles).

Que, mediante Carta N° 097-2022/UNACH/DGA/UEI-JINP, de fecha 06 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita a la Unidad de Tesorería y Contabilidad las informar respecto a garantías otorgadas por el contratista ejecutor CONSORCIO PAKAMUROS.

Que, mediante Carta N° 053-2022-UNACH/DGA/UTC/T, de fecha 06 de mayo de 2022, el Tesorero informa que, el CONSORCIO PAKAMUROS cuenta con las siguientes retenciones: Valorización 1, la suma de S/ 22,772.91; Valorización 2, la suma de S/ 62,625.50; Adicional 1, la suma de S/ 11.691.68, avalado por el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad mediante Carta N° 025-2022-UNACH/U.T.C., de fecha 06 de mayo de 2022.

Que, mediante Informe N° 0162-2022/UNACH/DGA/UEI-JINP, de fecha 09 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita que se apruebe el Expediente de Liquidación del Contrato N° 004-2021-UNACH/OAB, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Guardianía, Seguridad y Vigilancia en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Centro Poblado Colpa Huacariz – Distrito De Chota – Región Cajamarca”, teniendo un monto total de inversión por la suma de S/ 1,024,656.26 (un millón veinticuatro mil seiscientos cincuenta y seis con 26/100 soles), con una Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de S/ 97,090.09 (noventa y siete mil noventa con 09/100 soles), y con un saldo a favor del contratista CONSORCIO PAKAMUROS de S/ 53,755.54 (cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco con 54/100 soles),

Que, mediante Carta N° 0153- 2022-UNACH/DGA, de fecha 10 de mayo de 2022, el Director de la Dirección General de Administración, solicita aprobación de liquidación del CONTRATO N° 004-2021- UNACH/OAB, de la ejecución de obra “Mejoramiento del Servicio de Guardianía, Seguridad y Vigilancia en la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Región Cajamarca”.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el Expediente de Liquidación del Contrato N° 004-2021-UNACH/OAB, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Guardianía, Seguridad y Vigilancia en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Centro Poblado Colpa Huacariz – Distrito De Chota – Región Cajamarca”, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente de Liquidación del Contrato N° 004-2021-UNACH/OAB, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Guardianía, Seguridad y Vigilancia en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Centro Poblado Colpa Huacariz – Distrito De Chota – Región Cajamarca”, según cuadro que se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Monto total de inversión	S/ 1,024,656.26
Saldo a favor del Contratista	S/ 53,755.54

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** la devolución del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento, a favor del contratista CONSORCIO PAKAMUROS, por el monto de S/ 97,090.09 (noventa y siete mil noventa con 09/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Administración  
Infraestructura  
Presupuesto  
Abastecimientos  
Economía  
Archivo